



# Política sobre Deber de Mejor Ejecución e Información al Cliente

Departamento de Cumplimiento  
Junio 2022

## Contenido

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE.....	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. RESPONSABILIDADES.....	8
5. POLÍTICAS .....	9
6. CONTROL DE CAMBIOS .....	17

## 1. OBJETIVO

La presente Política tiene como principal objetivo establecer los lineamientos a seguir por parte de **Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A. Afiliado a la Bolsa del Mercado de Valores de la Republica Dominicana, (en lo adelante “ISC” )** para la adopción de las medidas razonables a fin de obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.

Conforme a los objetivos y principios fundamentales de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y las mejores prácticas en materia de regulación, la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 y el Reglamento para los Intermediarios de Valores, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de agosto de 2019 número R-CNMV-2019-21, **ISC** ha adoptado una serie de disposiciones para proteger a sus clientes en las operaciones realizadas en el mercado de valores dominicano.

La nueva regulación establece que cuando un cliente acude a un intermediario para realizar una inversión en el mercado de valores, el intermediario debe:

- Solicitar información al cliente para conocer su perfil y asistirlo en tomar decisiones de inversión;
- Ofrecer al cliente únicamente productos e instrumentos que considere adecuados, teniendo en cuenta la experiencia, objetivos de inversión y su tolerancia a los riesgos (suitability);
- Actuar de forma honesta, imparcial, profesional y transparente , en el mejor interés del cliente;
- Anteponer los intereses del cliente sobre los propios del intermediario;
- Facilitar información antes de realizar la inversión, sobre los riesgos que involucran las inversiones, las comisiones y la situación de la inversión;
- Al ejecutar las órdenes del cliente, el intermediario deberá procurar el mejor resultado posible, lo que se denomina “mejor ejecución”.\*

Mejor ejecución se refiere al proceso seguido por ISC para maximizar valor para sus clientes en las inversiones realizadas por los mismos, conforme sus objetivos de inversión, posibles restricciones y perfil de riesgo.

La presente Política de Mejor Ejecución recoge las medidas adoptadas por ISC para la ejecución de órdenes de los clientes y para la ejecución de transacciones en el mercado OTC, en el cual la entidad actúa como contraparte del cliente. Esta política se acoge de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley No. 249-17 y los artículos 71 al 75 del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

La presente Política de Mejor Ejecución ha sido aprobada por el consejo de administración de ISC celebrado en fecha 18 de junio del 2020 mediante la resolución No. 13 .

\* Según definición de la Ley 249-17, se entiende por deber de mejor ejecución “la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.”

## 2. ALCANCE

El Deber de Mejor Ejecución se aplica a la ejecución de órdenes por cuenta de los clientes no profesionales, independientemente del perfil de riesgo, así como a los clientes o inversionistas profesionales. En el caso de inversionistas institucionales, el Deber de Mejor Ejecución se limita al deber de ISC de ejecutar cada orden recibida, conforme las instrucciones específicas impartidas por dichos inversionistas.

Son inversionistas institucionales las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades tituladoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores. Son inversionistas profesionales aquellos clientes que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

## 3. DEFINICIONES

**Confirmación:** significa la evidencia documental de pacto entre ISC y el Cliente, emitida por ISC y enviada al Cliente.

**Corredores de valores Serie A:** Son personas físicas que, en representación de un intermediario de valores, realizan actividades con valores de oferta pública y productos financieros, mediante la promoción de la compra y venta de valores y productos que el intermediario de valores ofrece a sus clientes.

Corredores de valores Serie B: **Corredores de valores Serie B.** Son personas físicas que, además de las actividades que corresponden a los corredores de valores Serie A, realizan en representación de un intermediario de valores actividades con valores de oferta pública, mediante actividades de intermediación y toma de riesgos propios del mercado de valores.

**Deber de mejor ejecución.** Es la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.

**Inversionistas institucionales.** Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

**Inversionistas profesionales.** Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

**Intermediario corresponsal.** Es el intermediario de valores, extranjero o nacional, que es contratado por un intermediario de valores nacional, para la ejecución de órdenes, propias o para clientes, en mercados organizados a los cuales el intermediario de valores nacional no tiene acceso.

**Intermediario introductor (*introducing broker*).** Es el intermediario de valores que hace un referimiento y presta asistencia a un cliente, para que éste establezca una relación contractual con otro intermediario de valores, nacional o extranjero y le asista en la apertura y mantenimiento de cuentas de corretaje de valores a nombre del cliente.

**Libro de órdenes:** Listado electrónico, ordenado cronológicamente de todas las órdenes de compra y venta instruidas por los clientes de un intermediario de valores y de todas las intenciones de ofertas de compra y venta por cuenta propia de los afiliados al mecanismo centralizado de negociación.

**Manipulación de mercado.** Es el acto realizado por una o varias personas, tanto físicas como jurídicas, a través del cual se interfiera o influya en la libre interacción entre oferta y demanda, haciendo variar artificialmente el volumen o precio de valores de oferta pública, con la finalidad de obtener un beneficio propio o de terceros, así como divulgar información falsa o engañosa al mercado con este propósito.

**Mecanismo de formación de precios:** Conjunto de reglas cuya función es determinar el precio de equilibrio de la oferta y demanda de valores. Estos mecanismos pueden ser de negociación continua o de subasta.

**Mecanismos centralizados de negociación.** Son sistemas multilaterales y transaccionales, que mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

**Mercado OTC.** Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en esta ley.

**Mercado de Valores.** Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

**Mercado Primario de Valores.** Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

**Mercado Secundario de Valores.** Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

**Orden de compra o venta:** Instrucción para comprar o vender, respectivamente, determinados valores, entregada por un cliente a su intermediario de valores.

**Oferta de compra o de venta:** Manifestación de interés para comprar o vender, determinados valores, mediante una instrucción ingresada por un afiliado a un sistema transaccional de un mecanismo centralizado de negociación.

**Operación acordada:** Operación cuyas condiciones fueron previamente acordadas, pero que aún no ha sido pactada.

**Operación pactada:** Operación calzada que ha sido confirmada por las partes y en condiciones de ser comunicada al sistema de compensación y liquidación como una orden de transferencia, teniendo la calidad de irrevocable.

**Operación estructurada:** Es una operación derivada de un acuerdo contractual, que conlleva una serie de transacciones vinculadas entre sí, con liquidación en fechas diferentes, determinándose el rendimiento de dicha operación a partir del resultante del conjunto de las operaciones individuales.

**Perfil de Inversionista:** es la categorización del Cliente en base a su aptitud y disposición para asumir riesgos en el mercado de valores, en función de su capacidad de comprensión financiera de la transacción, su capacidad económica integral y los tipos de riesgos que estaría dispuesto a asumir.

**Precio de Mercado:** de un Valor, en momento dado, será el precio, expresado como un porcentaje del Valor Nominal o como el rendimiento hasta vencimiento, en el caso de Valores de Renta Fija; o como una cantidad de dinero en el caso de Valores de Renta Variable, en función del cual dicho Valor pueda ser vendido o comprado, en el mercado secundario de valores y será el resultado de aplicar la metodología de valoración según valor razonable prevista en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como los lineamientos generales para la metodología de valoración prevista en la normativa aplicable y en las políticas y procesos internos de ISC la determinación del

Precio de Mercado de un Valor corresponderá siempre a ISC y será concluyente, salvo error manifiesto.

**Productos apalancados.** Son productos financieros que permiten al inversionista tomar una posición de riesgo en un activo por un monto superior a la inversión inicial, incluyendo aquellos productos en los cuales se extiende un financiamiento al inversionista.

**Productos complejos.** Son productos financieros cuyas características son generalmente aptas para un inversionista profesional, no son generalmente comprendidos por un inversionista promedio, los cuales pueden tener una estructura compleja, son de difícil valoración o cuya valoración requiere de conocimientos o sistemas especiales y tienen poco o ningún mercado secundario. Los productos estructurados no necesariamente son productos complejos.

**Productos estandarizados.** Son productos financieros negociables en mecanismos centralizados de negociación, según aplique, o cuya documentación ha sido redactada para constituir un patrón estándar que puede ser replicado, transacción por transacción o ser normalizado en un contrato marco con confirmaciones específicas para cada transacción, facilitando el proceso operativo.

**Productos estructurados.** Son productos financieros no necesariamente estandarizados, que combinan un instrumento de renta fija o variable, y un derivado, cuyo rendimiento o pago de principal se determina en función de las variaciones que se observen en los precios de un activo de referencia, tales como un instrumento financiero, un índice o un portafolio. Los productos estructurados son de capital protegido si garantizan al inversionista la recuperación de la totalidad del monto invertido.

**Productos financieros.** Son los productos y servicios financieros que conforman la cartera de actividades que los intermediarios de valores y las entidades de intermediación financiera, ofrecen a sus clientes.

**Prospecto de emisión.** Es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de los valores que se ofrecen y, en general, los datos e información relevante respecto del emisor y de los intervinientes del proceso de oferta pública.

**Puesto de bolsa.** Es el intermediario de valores que puede operar en los mecanismos centralizados de negociación, en el mercado OTC y es miembro de una bolsa de valores inscrita en el Registro.

**Valores de Renta Variable:** son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

**Valores de Renta Fija:** son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

**Valor razonable.** Es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

**Usuarios:** Intermediarios de valores actuando por cuenta propia y de clientes, y los demás inversionistas institucionales, actuando únicamente por cuenta propia, quienes deben registrar sus operaciones en un sistema de registro de operaciones sobre valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 294 y 296 de la Ley.

## **4. RESPONSABILIDADES**

### **Responsabilidades del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración de ISC será responsables de:

- Orientar la confección y aprobar, divulgar, dar seguimiento y evaluar la presente Política.
- Asegurar el cumplimiento de esta Política sobre Deber de Mejor Ejecución.

### **Responsabilidades de la Unidad de Cumplimiento.**

La Unidad de Cumplimiento será responsable de lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento de la presente Política, para asegurar que se cumplen los objetivos establecidos en la misma.
- Revisar la política y proponer cambios, cuando aplique, al Consejo de Administración, al menos una vez al año.

### **Responsabilidades del Departamento Negocios y Tesorería.**

El departamento de Negocios y Tesorería será responsable de lo siguiente:

- Aplicar y dar cumplimiento a la política en la ejecución de las operaciones.
- Decidir sobre la selección de los intermediarios con los que proceda operar en cada momento, dando cumplimiento a esta política.
- Proponer cambios a la presente política a la unidad de Cumplimiento.

### **Responsabilidades la Unidad de Riesgos.**

La unidad de Riesgos será la responsable de:

- Verificar el cumplimiento de la presente política, para asegurar que se cumplen los objetivos establecidos en la misma.
- Revisar la política y proponer en su caso cambios, cuando aplique, a la Unidad de Cumplimiento, al menos una vez al año.
- Realizar un informe con una frecuencia de, al menos, cuatro veces al año al Comité de Auditoría y Cumplimiento regulatorio, para este último presentar al Consejo de Administración en relación a la aplicación y efectividad del entorno de control general de la aplicación de esta política.

### **Responsabilidad de Auditoría:**

El equipo de Auditoría Interna es responsable de:

- Incorporar en su plan anual de auditoría, la revisión de los sistemas y procedimientos de control relacionados con la Política de Mejor de Ejecución de Órdenes.
- Informar al Consejo de Administración de las conclusiones, deficiencias y propuestas de mejora mediante el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.

## **5. DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN**

### **5.1 Política de Mejor Ejecución de Órdenes**

ISC presta el servicio de ejecución de órdenes, entre otros, para los siguientes tipos de instrumentos que se negocian en la República Dominicana:

- Valores de Renta Fija:
  - Bonos corporativos aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores
  - Valores de Renta Fija de emisores diferenciados:
    - Banco Central de la República Dominicana
    - Ministerio de Hacienda
    - Bonos soberanos
    - Corporación Interamericana de Inversiones
    - Corporación Financiera Internacional
- Valores de Renta Variable:
  - Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión
  - Valores de Fideicomiso

La anterior no constituye una lista limitativa de instrumentos para los cuales ISC presta un servicio de ejecución de órdenes, sino que se ha incluido a título enunciativo, de manera que ISC también podrá prestar el servicio de ejecución de órdenes para nuevos instrumentos o productos que estuvieren disponibles en el mercado de valores de la República Dominicana.

Cada vez que ISC reciba de un cliente una orden o instrucción para comprar o vender por su cuenta un valor o un instrumento financiero, la entidad la transmitirá a través de los Mecanismos Centralizados de Negociación del país; la ejecutará a través de otros intermediarios, en el caso de valores que se negocien en mercados organizados a los cuales no tenga acceso; o la ejecutará directamente como una contraparte en el mercado OTC. En todos los casos ISC buscará obtener el mejor resultado posible para el cliente, respetando los límites y condiciones establecidos en las órdenes. ISC evaluará la vía que provea al cliente la mejor ejecución de su orden. No obstante lo anterior, en caso de que haya una instrucción específica por parte del cliente, ISC ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica del mismo.

### 5.1.1 Mercados a los cuales ISC tiene acceso:

ISC como intermediario de valores autorizado para actuar en la República Dominicana y como afiliado de la Bolsa del Mercado de Valores de la República Dominicana, actualmente puede ejecutar órdenes de clientes en los siguientes centros de contratación: la Bolsa del Mercado de Valores de la República Dominicana y el Mercado Extrabursátil (OTC). ISC podrá acceder a diferentes mecanismos de negociación para la ejecución de órdenes de manera directa o a través de otros intermediarios.

La **Bolsa del Mercado de Valores de la República Dominicana (BVRD)** constituye un espacio de negociación, suscripción y colocación de valores tanto de renta fija como de venta variable, lo que permite un desarrollo de las actividades de compra y venta de valores y promueve un ambiente de liquidez en el mercado. En la BVRD actualmente se transan todo tipo de valores de oferta pública del mercado local, tanto los aprobados por la SIMV, como valores emitidos por emisores diferenciados. La BVRD se rige por la Ley No. 249-17, por el Reglamento para Establecer y Operar Mecanismos Centralizados de Negociación, así como por otras normas aplicables y por sus reglamento y normas de procedimiento internas.

El **Programa de Creadores de Mercado** es una plataforma de negociación de valores de deuda pública, en el cual participan ciertas entidades de intermediación financiera e intermediarios de valores. En esta plataforma únicamente se negocian valores de deuda pública emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los precios de cierre y volúmenes negociados en la BVRD y en el Programa de Creadores de Mercado están disponibles en la página web de la BVRD (<https://bvrld.com.do/mercados/>), así como en la página web de la Dirección General de Crédito Público (<https://www.creditopublico.gob.do>). Estos precios de cierre corresponden al último precio transado en el mercado en una fecha determinada y pueden no coincidir con los precios de operaciones específicas de los clientes realizadas durante el transcurso del día.

Por último, ISC puede ejecutar órdenes del cliente en el **Mercado OTC**, esto es, en el mercado profesional que se desarrolla fuera de mecanismos centralizados de negociación, pactando y ejecutando la operación por cuenta del cliente directamente con otro participante del mercado, fuera de dichos mecanismos centralizados de negociación (i.e. fuera de la BVRD y del Programa de creadores de mercado).

### 5.1.2 Criterios de selección

Al recibir una orden de un cliente, ISC identificará el mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC más adecuado, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. El perfil de inversionista del cliente.
2. Las características de la instrucción u orden dada por el cliente, incluyendo precios o rango de precios, así como mercado específico al que desea acceder.

3. Precio o rendimiento obtenido en la operación.
4. Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes.
5. Las características de los valores objeto de la orden.
6. Las características del mercado, mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC, a los que pueda dirigirse la orden.

Estos factores tienen una importancia relativa establecida en el mismo orden en que se encuentran enumerados. Es decir, en primer lugar, ISC evaluará si la orden recibida coincide con el perfil del inversionista, luego tomará en consideración las características de la instrucción. Una vez considerados estos factores, ISC tomará en consideración el precio o tasa de retorno y los costos y comisiones asociados. Posteriormente, ISC considerará las características de los valores y las del mecanismo centralizados de negociación o mercado OTC en los que pueda acceder.

Cuando se trate de clientes no profesionales o de clientes profesionales no institucionales debe considerarse el precio o tasa de retorno junto a los costos totales de ejecución asociados con la operación, es decir, la cantidad total que debe desembolsar el cliente, o que recibirá, por la operación. Los costos totales incluyen el precio, todos los gastos y comisiones de ejecución, compensación y liquidación, incluyendo los costos y comisiones que puedan ser abonados a otros intermediarios que intervengan en la operación. En ese sentido, aunque el factor correspondiente al precio o rendimiento obtenido en la operación es independiente del factor correspondiente a los costos y comisiones asociadas, ambos factores deben ser considerados de manera conjunta en estos casos.

Los costos y comisiones incluirán, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Los costes directos e indirectos relacionados con la ejecución y/o liquidación de la orden del cliente y que son soportados por el mismo, tales como: los costos de transacción y corretajes propios de ISC y de terceros, cuando aplicaren.
- Las tasas aplicadas por administradores de mecanismos centralizados de negociación y depósitos centralizados de valores.
- Las tasas que pudieren aplicar en el proceso de compensación y liquidación.
- Otras tasas o impuestos que pudieren aplicar, tanto en el país, como en ciertas jurisdicciones.

En aquellos casos en que un cliente institucional dé instrucciones específicas a ISC sobre cómo quiere que se ejecute la orden, dichas instrucciones tendrán prioridad sobre la Políticas de Mejor Ejecución. Por ejemplo, si en la orden el cliente especifica el mercado en el que desea que se ejecute, la entidad se atenderá tal instrucción por lo que podría perder la oportunidad de conseguir mejor precio.

Cuando se tratare de clientes que fueren inversionistas no profesionales o de inversionistas profesionales no institucionales, ISC les informará sobre el mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a través de los cuales pueden ser ejecutadas las órdenes, pudiendo estos clientes elegir la forma como se ejecutarán sus órdenes.

El cumplimiento del deber de mejor ejecución de las órdenes de clientes es un proceso prospectivo, tanto cuantitativo, como cualitativo, que no puede ser conocido de manera previa, toda vez que depende de una negociación entre las partes de cada pacto. El proceso de compra y venta de valores frecuentemente ocurre en un ambiente de volatilidad de precios sujeto a variaciones estadísticas, en cuyo caso el momento de cierre de cada operación y las condiciones (e.g., volumen, forma de pago) de cada pacto son factores esenciales en la determinación de precios.

### **5.1.3 Ejecución a través de intermediarios corresponsales**

ISC podrá establecer relaciones con intermediarios extranjeros para la ejecución de órdenes de clientes sobre valores extranjeros admisibles a ser negociados en el mercado de valores de la República Dominicana y debidamente registrados en el Registro del Mercado de Valores bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores. La selección del intermediario extranjero tendrá en consideración principalmente el prestigio de la entidad en su mercado o de su grupo financiero y las características de su política de mejor ejecución, las cuales deberán ser compatibles con las de ISC.

## **5.2 Mejor ejecución en el mercado OTC**

### **5.2.1 Condiciones para la mejor ejecución en el mercado OTC**

ISC podrá ejecutar una orden impartida por el cliente a través de una operación cruzada con la cuenta propia, o con órdenes de otros clientes. En el caso de órdenes de compra o venta de valores mediante una operación por cuenta propia, ISC venderá de su propia cartera o comprará el valor al cliente. ISC ejecutará la orden en las condiciones más favorables para el cliente y siempre antepondrá los intereses del cliente a los suyos propios.

En la República Dominicana, la mayoría de las transacciones con valores de deuda con clientes se ejecutan en el mercado OTC, esto es, el intermediario ejecuta la operación fuera de los mecanismos centralizados de negociación, como contraparte del cliente.

La Ley No. 249-17 establece que el intermediario debe estar autorizado expresamente por el cliente para comprar en nombre propio o vender de su cartera (artículo 158, numeral 7). Adicionalmente, el Reglamento para los Intermediarios de Valores establece condiciones para la buena ejecución en las operaciones de mercado OTC, que tienen como principal objetivo asegurar que el cliente esté debidamente informado de los niveles de precios de los valores o instrumentos que quiere vender o comprar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Intermediarios de Valores, ISC adopta las siguientes políticas de mejor ejecución para las operaciones con clientes en el mercado OTC:

- **Pre-transparencia:** ISC informará al cliente al momento de pactar una operación, los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación, según cotizaciones en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC, si están disponibles. ISC dejará constancia de la entrega de esta información en la confirmación de la operación pactada por cuenta propia con el cliente.
- **Cotización previa:** Cuando las instrucciones del cliente de comprar o vender instrumentos financieros sean tramitadas en el mercado OTC, teniendo a ISC como contraparte en la operación, y la misma fuere aceptada por ISC, este último hará ofertas en firme de compra o venta, independientemente que la operación se refiera sólo a la compra o la venta de un instrumento financiero.
- **No comisiones ni gastos asociados:** cuando ISC no actúe como intermediario y sea contraparte del cliente, no se cobrará comisión de intermediación.
- **No discriminación entre clientes no profesionales:** Salvo en los casos de volatilidad inusual de precios o si las condiciones de mercado cambiaren, para operaciones pactadas en un mismo momento determinado sobre valores de renta fija ISC ofrecerá a todos sus clientes no profesionales un mismo precio para operaciones de compra y un mismo precio para operaciones de venta, siempre que se realicen bajo las mismas condiciones. No obstante, lo anterior, estos precios podrán diferir hasta en un uno por ciento (1%) en un mismo tipo de operación. La obligación de no discriminación no impide a ISC aplicar las disposiciones sobre política de margen indicadas más adelante.

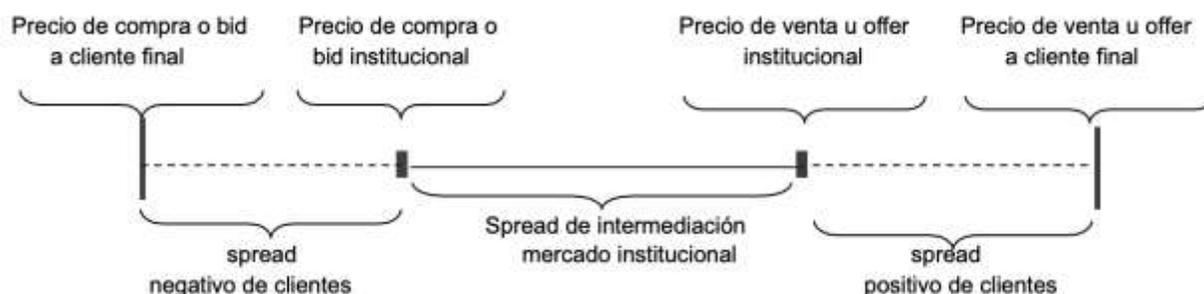
### 5.3 Política de margen

En las operaciones y transacciones realizadas en el mercado OTC en que ISC no actúe como intermediario y sólo sea contraparte del cliente, no será remunerado con comisiones de intermediación por la ejecución de órdenes, sino que obtendrá una utilidad mediante el margen de intermediación.

El precio de las transacciones con clientes no institucionales, no necesariamente es igual a los precios del mercado institucional que apliquen según el sentido de la transacción (compra - demanda o venta

- oferta), sino que se podrán fijar diferenciales (spreads) positivos sobre el precio de oferta (offer) para venta y un diferencial (spread) negativo para el precio de compra (bid).

Estos spreads representan la remuneración incremental que exige el intermediario para el nivel de riesgo percibido en las negociaciones con un cliente o segmento de clientes particular y sustituyen la comisión de corretaje. Gráficamente, la estructura ampliada de los precios que comprenden el margen o spread de intermediación del mercado profesional y los spreads de clientes finales, se muestra como sigue:



Los parámetros que podrán ser tenidos en cuenta para el establecimiento del margen de intermediación para clientes finales son:

- Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podrá variar.
- Liquidez del valor operado: el margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado.
- Costos de transacción: el margen cobrado incluirá los costos de transacción asociados a la operación.
- Riesgo de crédito de contraparte y demás riesgos asociados a cada operación particular.

### 5.3.1 Productos no estandarizados

En algunos casos, ISC ofrece productos a la medida de sus clientes, para los que no existe un mercado secundario que permita al cliente liquidar la inversión antes del vencimiento previsto contractualmente. En todos los casos, ISC ejecuta las órdenes para este tipo de instrumentos por cuenta propia y no acude a contratar el instrumento a otra contraparte del mercado.

La oferta de productos no estandarizados por ISC ha sido notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores, siguiendo el procedimiento previsto regulatoriamente para la introducción de nuevos productos al mercado de valores. Actualmente, los productos no estandarizados que ofrece ISC pueden incluir, de manera enunciativa, los siguientes: Contrato de Reporto, Préstamo de Valores,

Derivados OTC, entre los que se incluyen Contrato financiero por diferencias de monedas y Contrato financiero por diferencias de valores.

La oferta de productos no estandarizados por parte de ISC a sus clientes está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El producto deberá adaptarse al perfil de inversionista del cliente.
- La descripción del producto financiero deberá incluir una explicación de las características del tipo de producto financiero en cuestión y de los riesgos inherentes al mismo, para permitir que el cliente pueda tomar decisiones de inversión fundadas.
- ISC ofrece a los clientes precios firmes de contratación, que se derivan de cotizaciones de otros intermediarios o son calculados mediante modelos internos. Estos precios son provistos en el momento en que se realiza la cotización del producto y sólo tienen vigencia durante el momento de la cotización. Los clientes deberán ser debidamente informados acerca del método para la valoración del producto.
- Los modelos internos se nutren de precios de proveedores de precio y otras entidades independientes para calcular la valoración del instrumento. ISC se compromete a ofrecer el instrumento financiero correspondiente a un precio que se ajuste a la valoración del mismo de acuerdo a sus modelos de valoración.

## **6. INFORMACIÓN AL CLIENTE**

**6.1 Cotizaciones.** En las cotizaciones que ISC envíe al cliente se indicará el precio de cierre para el valor cotizado en el día hábil anterior, incluyendo el volumen de operaciones de dicho día, así como el precio y cantidad de valores correspondiente a la fecha en que se ejecutará la orden, cuando dicha información estuviere disponible.

Adicionalmente, previo a la ejecución de la orden, ISC informará al cliente sobre los costos asociados a la operación y el monto total que deberá pagar o recibir el cliente en la operación, detallando todos los honorarios, comisiones, gastos asociados y tarifas aplicables conforme la reglamentación vigente y todos los impuestos a liquidar, si es el caso, incluyendo aquellos que se hayan devengado pero cuyo pago aún no es exigible.

**6.2 Información sobre instrumentos financieros.** Conforme aplicare, ISC informará a los clientes sobre lo siguiente:

1. Una descripción del producto financiero ofrecido, la cual debe incluir una explicación de las características esenciales de dicho producto, así como de los riesgos inherentes al mismo.
2. En caso de instrumentos financieros derivados y productos apalancados, ISC informará sobre el método utilizado para determinación del valor de tales instrumentos. El o los métodos de valoración utilizados deben basarse en criterios e informaciones objetivas y comprobables.

3. En caso de valores de oferta pública, ISC informará al cliente sobre la existencia del prospecto de emisión y demás información relevante, proveyéndole al cliente dicha información o del acceso a dicha información. ISC se asegurará de que la información remitida al cliente incluye la advertencia de que la autorización y registro realizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) no implica certificación de la calidad de los valores, tampoco implica responsabilidad de la misma sobre la conveniencia, los precios, liquidez o rendimientos de los valores, ni de la solvencia de emisor ni la veracidad de las informaciones suministradas por el emisor de dichos valores.

**6.3 Advertencias de riesgo.** En los casos que aplique, ISC incluirá en las ofertas que comunique a sus clientes información sobre los riesgos inherentes de los productos ofrecidos, considerando el perfil del inversionista de cada cliente, así como su clasificación como inversionista profesional o no profesional. Tal información incluirá lo siguiente:

1. Los riesgos del financiamiento en los productos apalancados, incluido sus efectos y el riesgo de pérdida total de la inversión;
2. La volatilidad del precio del instrumento financiero y cualquier limitación del mercado, o mercados en que pueda negociarse;
3. La posibilidad de que el cliente asuma, además del costo de adquisición del instrumento financiero en cuestión, compromisos financieros y otras obligaciones adicionales, incluida la reposición de garantías de margen;
4. El efecto financiero de las distintas operaciones que forman parte de una operación estructurada;

El significado de la calificación de riesgo asignada, si aplicare.

**6.4 Documentación de comunicaciones a los inversionistas.** ISC mantendrá almacenada la documentación que permita verificar las comunicaciones remitidas a sus clientes en las que realice ofertas de productos, así como las advertencias que realice a sus clientes sobre los riesgos inherentes a tales productos financieros. Para estos fines ISC dispondrá de archivos para todas las ofertas que realice a sus clientes y mantendrá en el expediente de cada cliente copias de las correspondencias, incluyendo comunicaciones físicas y electrónicas, intercambiadas con dicho cliente.

## 7. Revisión de la política

ISC tomará las medidas necesarias para que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realicen conforme a lo definido en la presente Política de Mejor Ejecución. ISC cuenta con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes y pactos con sus clientes. La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente en cualquier momento.

## 8. Aceptación de la política

Todos los clientes que contraten servicios que impliquen la ejecución de órdenes al amparo de la presente Política de Mejor Ejecución tendrán a su disposición la versión íntegra y actualizada de la Política de Mejor Ejecución, la cual podrán obtener en la página web <https://isc.com.do/>.

ISC obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución, lo cual constará en el expediente de cada cliente. Una vez puesta a disposición de los clientes la información relativa a la Política de Mejor Ejecución, el cliente acepta la aplicación de la política. Asimismo, el cliente reconoce que la solicitud de ejecución de la primera orden tendrá la consideración de aceptación de la Política de Mejor Ejecución de ISC, teniendo los mismos efectos y valor que su aceptación formal.

Los cambios o modificaciones a la Política de Mejor Ejecución se darán a conocer a los clientes a través de la página web y/o correo masivo.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

ACCIÓN	POSICIÓN / ENTE	FECHA
Revisión	Gerente de Cumplimiento	08.06.2020
Revisión	Gerente General	08.06.2020
Aprobación	Consejo de Administración	18.06.2020
Revisión	Gerente General	11.4.2021
Aprobación	Consejo de Administración	11.4.2021